



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Caucasia Ant, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo

Radicado: 0515431120012023-0001800

Decisión : Reconoce personería y acepta sustitución poder

Teniendo en cuenta que la demandante EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, ha constituido nuevo apoderado judicial, es por lo que para que continúe con la representación de la ejecutante en este asunto, se reconoce personería a la abogada ANA MARGARITA GONZALEZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.521.373 y tarjeta profesional no. 66732 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades conferidas a la abogada NUBIA CECILIA MONTOYA ECHEVERRI, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.798.091 y tarjeta profesional No. 162473 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ahora sustituye el poder a ella conferido, mediante escritura No. 3043 del 22 de noviembre de 2022 de la Notaria 23 de Medellín.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0674887ceea42a5324c4eacb4052d9eb677ec6e5a6684b3cc7dbce08847f4d2b

Documento generado en 16/04/2024 07:59:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**